



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

## AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.– en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decretos 3930 y 4728 de 2010, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes; y,

### CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-005-018-2011 correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del señor CARLOS ANTONIO JUNCA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5202856.

Que en el citado expediente se encuentra anexo el Auto del 30 de diciembre de 2012, mediante el cual se declaró iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor CARLOS ANTONIO JUNCA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5202856, para efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso suelo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, se formuló pliego de cargos en contra del señor CARLOS ANTONIO JUNCA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5202856, consistente en:

“Por la construcción de una explanación de 5\*7 metros generando taludes hasta de 80 centímetros, sin contar con los permisos ambientales ni de planeación municipal.”

Que conforme a lo anterior, vale la pena anotar que por error involuntario se indicó como fecha de expedición del Auto de apertura de investigación y formulación de cargos el día 30 de diciembre de 2012 cuando la correcta es el 30 de diciembre de 2011, razón por la cual es necesario corregir el yerro.

Que en virtud de lo expuesto, se trae a colación lo consignado en el inciso final del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo cuando establece:

*“Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.”*

Que en consecuencia y como lo comporta el artículo precedente, imperativo se hace necesario proceder a efectuar UNICAMENTE la corrección del error de transcripción agotado en la citada providencia, en cuanto a la fecha de expedición del auto, sin entrar a

*Comprometidos con la vida*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

debatir en forma alguna un sentido de la decisión adoptada, lo que dicho sea de paso advertir que quedará incólume, y menos aún revivir términos legales.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial ( C ) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

### DISPONE

**Artículo 1º.** CORREGIR EL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN agotado en el auto por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se formula pliego de cargos, en lo que respecta a su fecha de expedición, la cual corresponde al 30 de diciembre de 2011.

**Artículo 2º.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ANTONIO JUNCA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5202856, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad de tal conforme lo prevé la ley.

**Artículo 3º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

### NOTÍFIQUESE y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el 25 de abril de 2013.

  
**DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA**  
Director Territorial (C)  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: EDDY HIJUELOS GARCIA – ABOGADO JUDICANTE  
Revisó Diana Marcela Dulcey Gutierrez- Profesional Especializada- DAR Suroccidente-  
Expediente No. 0711-039-005-018-2011

*Comprometidos con la vida*





CVC

RECIBIDO

FEB 19 2 44 PM 19  
Citar este número al responder:  
0712-114462019

Santiago de Cali, 06 de Febrero de 2019

Señor  
**CARLOS ANTONIO JUNCA**  
Vereda Cabayal  
Corregimiento Los Andes  
Tel: 3183912101  
Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor CARLOS ANTONIO JUNCA identificado con cedula de ciudadanía No.5202856, del contenido de la "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORREGI UN ACTO ADMINISTRATIVO" del 25 de Abril de 2013", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORREGI UN ACTO ADMINISTRATIVO" del 25 de Abril de 2013"

Atentamente,

*Wilson A. Mondragón Agudelo*  
**WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Archivarse en: 0711-039-005-018-2011

CARRERA 56 NO. 11-38  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
PBX: 620 68 00 - 3181700  
LINEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 - Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02





3

OCCIDEKLE		409
NO CVT		XXXX
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60
61	62	63
64	65	66
67	68	69
70	71	72
73	74	75
76	77	78
79	80	81
82	83	84
85	86	87
88	89	90
91	92	93
94	95	96
97	98	99
100	101	102

